

Expediente: **285/23-D2**

Carátula: **IRARRAZABAL ADA PAOLA C/ UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248028964 - UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, -DEMANDADO

27225567048 - IRARRAZABAL, ADA PAOLA-ACTOR

90000000000 - CAPONE, PAOLA MARIA ALEJANDRA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 285/23-D2



H20901811546

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO : IRARRAZABAL ADA PAOLA c/ UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 285/23-D2

Concepción, 19 de marzo de 2026

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del demandado N° 2.

Se transcribe lo pertinente: "En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 18 días del mes de marzo del año 2026 siendo las 11:00 horas, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y la funcionaria Dra. Amelia Mabel Fernandez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Ada Paola Irarrazabal con su letrada apoderada Dra. Ana Irarrazabal, la Sra. Paola María Alejandra Capone con una representante legal de la Universidad del Aconcagua, y el letrado Dr. Leandro Quintans, apoderado de la parte demandada.)(2) **Prueba Informativa/Pericial:** A lo solicitado en el primer párrafo del ofrecimiento no ha lugar por improcedente. Al pedido de informe se admite el mismo, librese oficio con los fines solicitados a la **Universidad de Tucumán (UNT)**; haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

Pide la palabra la Dra. Irarrazabal y formula oposición a la prueba informativa, se corre traslado a la parte demandada quien responde el mismo y S.S. resuelve no hacer lugar a la oposición efectuada.

". CAG

Actuación firmada en fecha 19/03/2026

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.